



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 576-2021-GM/MDC

Carabayllo, 12 de noviembre de 2021.

VISTO:

Informe Legal N°316-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0121-2021-GIP/MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas; Informe N°459-2021-SGP-GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Memorandum N°774-2021-GIP/MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas; Resolución Gerencial N° 099-2021-GIP-MDC y la Resolución Gerencial N° 064-2021-GIP-MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas, Informe N° 193-2021-MDC/GIP-SEAO de la Gerencia de Inversiones Públicas; Documentos de Trámites Nros. E2138156, E2138155, E2134696, E2134698; y otros, sobre Aprobación de Presupuesto por ampliación de plazo N°1 por 06 días calendarios y por ampliación de plazo N°2 por 29 días calendarios a favor de la Supervisión de la Obra: "Creación Del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.J Nueva Jerusalén y Avenida B del Barrio Seguro Las Lomas, Sector 10 del distrito de Carabayllo - Lima - Lima" - C.U.I N° 2447478; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Siendo así, en su artículo 34°, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece: "(...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo (...). 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece en su artículo 197° sobre las causales de ampliación de plazo, señala que el Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, (...); b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso el contratista amplía el plazo de garantías que hubiera otorgado (...). Lo que guarda relación con el artículo 10° de la Ley N° 30225, sobre la Supervisión de la Entidad, que en su artículo 10.2 establece que, cuando la Supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al

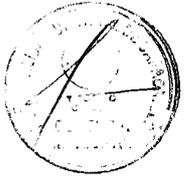


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

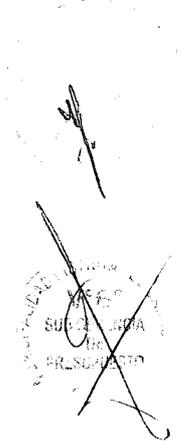
del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, es de considerar además, que el artículo 187° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece referente al Inspector o Supervisor, que es el encargado a favor de la Entidad de controlar los trabajos efectuados por el Contratista, siendo responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el Contratista, contando para esa labor en el caso, con la Supervisión a cargo de la empresa contratista CONSORCIO CARMEN, que celebró el Contrato N° 067-2020-GM-MDC con la Entidad, de fecha 17 de diciembre de 2020;



Que, el artículo 199° del citado Reglamento, regula los efectos de la modificación del plazo contractual de obra y en su numeral 199.7 establece; “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”;

Que, mediante **Documento de Trámite N°2134698-2021** de fecha 01.09.2021 el representante común del CONSORCIO CARMEN que se encuentra a cargo de la Supervisión, ingresa la Carta N°054-2021/CONSORCIO CARMEN SO de la misma fecha, con la cual solicita reconocimiento de pago a favor de la Supervisión por 10 días calendarios del 20 al 29 de julio de 2021, por concepto de ampliación de Plazo N°01 aprobado mediante **Resolución Gerencial N°064-2021-GIP-MDC de fecha 20.05.2021, devenido del contrato principal N°065-2020-GM/MDC de fecha 11.12.2020 suscrito con el CONSORCIO JERUSALEM en calidad de contratista;**



Que, a través del **Informe N°177-2021/MDC/GIP-SEAO** derivado el 03.09.2021 Ing. Samuel Esteban Alva Ortega, coordinador de Proyectos de Gerencia de Inversiones Públicas, señala que la solicitud de supervisión para el pago de 10 días calendarios (6 días por desabastecimiento de material y 4 días por inmovilización establecida en el D.S N°058-2021-PCM), devenida de la ampliación de plazo N°01 aprobado por la Resolución Gerencial N°064-2021-GIP-MDC, encontrándose observada, debido a que no se ha presentado la cuantificación de los días a solicitar, asimismo, no se ha presentado sustento financiero, ni legal, dejando constancia que solo podrá solicitar el reconocimiento de pago por 6 días, puesto que los otros 4 días ya fueron pagadas en la valorización del mes de abril 2021. El que ha sido notificado a la Supervisión mediante Carta N°0522-2021-GIP/MDC de fecha 03.09.2021, para la subsanación respectiva;



Que, del mismo modo a través del **Documento de Trámite N°2134696-2021** de fecha 01.09.2021 el representante común del CONSORCIO CARMEN que se encuentra a cargo de la Supervisión, ingresa la Carta N°055-2021/CONSORCIO CARMEN SO de la misma fecha, con la cual solicita reconocimiento de pago a favor de la Supervisión por 61 días calendarios del 30 julio al 28 de septiembre del 2021, por concepto de ampliación de plazo N°02 aprobado mediante **Resolución Gerencial N°099-2021-GIP-MDC de fecha 06.08.2021, devenido del contrato principal N°065-2020-GM/MDC de fecha 11.12.2020 suscrito con el CONSORCIO JERUSALEM en calidad de contratista;**

Que, teniendo en cuenta el párrafo anterior, con el **Informe N°178-2021/MDC/GIP - SEAO** derivado el 03.09.2021 derivado el 03.09.2021 Ing. Samuel Esteban Alva Ortega, coordinador de Proyectos de Gerencia de Inversiones Públicas, señala que la solicitud de supervisión para el pago de 61 días calendarios (ejecución de Adicional de Obra N°01 aprobado por R.G.M N°350-2021-GM/MDC del 27.07.2021), devenida de la ampliación de plazo N°02 aprobado por la Resolución Gerencial N°099-2021-GIP-MDC, encontrándose



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

observada, debido a que no se ha presentado la cuantificación de los días a solicitar, asimismo, no se ha presentado sustento financiero, ni legal. El que ha sido notificado a la Supervisión mediante Carta N°0521-2021-GIP/MDC de fecha 03.09.2021, para la subsanación respectiva;

En lo sucesivo, con el **Documento de Trámite N°2138155-2021** de fecha 22.09.2021 el CONSORCIO CARMEN a cargo de la Supervisión, remite levantamiento de observaciones de la solicitud de reconocimiento de pago a su favor, por concepto de ampliación de plazo N°01, asimismo presenta el Informe Técnico para la aprobación del pago a favor de la Supervisión. Así también, mediante **Documento de Trámite N°2138156-2021** de la misma fecha, la supervisión remite el levantamiento de observaciones de la solicitud de reconocimiento de pago a su favor, por concepto de ampliación de plazo N°02 y adjunta para tal fin, el informe técnico para la aprobación respectiva;

Que, estando a lo detallado, mediante el **Informe N°193-2021/MDC/GIP-SEAO** derivado el 29.09.2021, el Ing. Samuel Esteban Alva Ortega, coordinador de Proyectos de Gerencia de Inversiones Públicas, recomienda consentir el reconocimiento de pago solicitado por la Supervisión, **por el monto total de S/.22,907.61 incluido IGV (Veintidós Mil Novecientos Siete con 61/100 soles)**, generando por las ampliaciones de Plazo N°01 con el cual se reconoce solo el pago de 6 días calendarios y la ampliación de Plazo N°02 donde solo reconoce el pago de 29 días calendarios, conforme a la cuantificación subsanada remitida por el Consorcio Supervisor. Hecho por el cual, es remitido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional mediante **Memorándum N°774-2021-GIP/MDC** de fecha 30.09.2021, solicitando la disponibilidad presupuestal por la suma de los corrientes, solicitando que la disponibilidad presupuestal por la suma indicada, a favor de la supervisión;

Que, en este sentido la Subgerencia de Presupuesto mediante **Informe N°459-2021-SGP-GPPCI/MDC** de fecha 07.10.2021, indica contar con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado con cargo al presupuesto institucional de la Entidad, en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Genérica de Gastos 2.6 - Adquisición de Activos no financieros por el importe de S/.22,907.61 soles incluido IGV;

Que, la Gerencia de Inversiones Públicas, a través del **Informe N°0121-2021-GIP/MDC** de fecha 17.10.2021 solicita a la Gerencia Municipal se apruebe el monto de S/.22,907.61 soles incluido IGV correspondiente a las ampliaciones de Plazo N°01 y N°02, mediante acto resolutivo, a favor del Supervisor, toda vez que es un requisito indispensable para proseguir con el trámite de pago respectivo. Por ello, mediante **proveído N°908-2021-GM/MDC** remitido el 25.10.2021, el Gerente Municipal deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que emita opinión legal;

Finalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el **Informe Legal N° 316-2021-GAJ/MDC** de fecha 10.11.2021, expone que; en el marco de la necesidad de ejecución de la prestación adicional de la citada obra, así como debido a los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, se justificó la necesidad de ejecutar las prestaciones por parte del Supervisor, **dado que dicho servicio resulta indispensables y/o necesario para dar cumplimiento de la obra también afecten la supervisión de la misma**; concluye: que se apruebe el presupuesto mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal, por el monto de S/.22,907.61 soles incluido IGV, por concepto de ampliación de plazo N°01 por 06 días calendarios y por ampliación de plazo N°02 por 29 días calendarios a favor de la supervisión de obra: Creación Del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.J Nueva Jerusalén y Avenida B del Barrio Seguro Las Lomas, Sector 10 del distrito de Carabayllo - Lima - Lima" - C.U.I N° 2447478 (...);

Que, estando a lo expuesto y conforme con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 316-2021-GAJ/MDC y en ejercicio de las atribuciones administrativas delegadas a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gerencia Municipal mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PRESUPUESTO POR AMPLIACION DE PLAZO N°1 POR 6 DIAS CALENDARIOS Y POR AMPLIACION N°2 POR 29 DIAS CALENDARIOS A FAVOR DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.J NUEVA JERUSALÉN Y AVENIDA B DEL BARRIO SEGURO LAS LOMAS, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA" - C.U.I N° 2447478, por la suma de S/22,907.61 incluido IGV (Veintidós Mil Novecientos Siete con 61/100 soles); conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería que efectúe la **retención del 10% por el monto de S/2,290.76 incluido IGV (Dos Mil Doscientos Noventa con 76/100 soles) respecto a la suma de S/22,907.61 (Veintidós Mil Novecientos Siete con 61/100 soles) que corresponde a la Aprobación del Presupuesto por Ampliación de plazo N°1 por 6 días calendarios y por Ampliación N° 2 por 29 días calendarios a favor de la supervisión de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.J Nueva Jerusalén y Avenida B del Barrio Seguro Las Lomas, Sector 10 del distrito de Carabayllo - Lima - Lima" - C.U.I N° 2447478 haciendo un total neto a pagar de S/. 20,616.85 (Veinte Mil Seiscientos Dieciséis con 85/100 soles).**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Inversiones Públicas y la Subgerencia de Presupuesto, quienes deberán disponer las acciones correspondientes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Contratista "CONSORCIO JERUSALEM" y a la Consultoría de Supervisión de la Obra "CONSORCIO CARMEN".

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

M. Sc. Abol. JUAN ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

RF/cc